MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN

Bogotá, D.C, 22 de septiembre de 2025

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 070-CENAC-USAQUEN-2025

Señores:
SUMINISTROS Y SOLUCIONES DEL ORIENTE S&S SAS
NIT. 900874931
R/LEGAL: ANGIE MAYERLI OCAÑA MAFLA
C.C. No. .012.343.577 de Bogotá
Dirección: CL 26 21 44 P I S O 1 - Brr provivienda
Yopal, Casanare
Cel: 3205791069
Correo electrónico: sysdelorientesas@gmail.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No.070-CENAC-USAQUEN-2025 DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-085 CENAC USAQUEN 2025.

Mediante el presente escrito, el MDN - Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN representada por el suscrito Teniente Coronel **JOHN ALEXANDER GARCIA SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.240.916** expedida en Bogotá D.C, en calidad de Director de la CENAC USAQUÉN con NIT 800.131.070-1, nombrado mediante orden semanal del Comando de Adquisiciones del Ejercito Nacional No. 050 del 7 de diciembre de 2024 y acta de posesión de personal militar No. 57 del 9 de diciembre de 2024, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional **No. 4223 del 23 de junio de 2022**, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC USAQUÉN** con **NIT. 800.131.070-1**; informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **SUMINISTROS Y SOLUCIONES DEL ORIENTE S&S SAS con** NIT. 900874931, representada Legalmente por ANGIE MAYERLI OCAÑA MAFLA identificada con cedula de ciudadanía No. .012.343.577 de Bogotá, Dirección: CL 26 21 44 P I S O 1 - Brr provivienda- Yopal, Casanare, Cel: 3205791069, Correo electrónico: sysdelorientesas@gmail.com , de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 2069 de 2020. Adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto 1082 de 2025, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** Teniente Coronel **JOHN ALEXANDER GARCIA SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.240.916** expedida en Bogotá D.C, en calidad de Director de la CENAC USAQUÉN con NIT 800.131.070-1, nombrado mediante orden semanal del Comando de Adquisiciones del Ejercito Nacional No. 050 del 7 de diciembre de 2024 y acta de posesión de personal militar No. 57 del 9 de diciembre de 2024, en calidad de competente contractual.

2. **CONTRATISTA: SUMINISTROS Y SOLUCIONES DEL ORIENTE S&S SAS con** NIT. 900874931, representada Legalmente por ANGIE MAYERLI OCAÑA MAFLA identificada con cedula de ciudadanía No. .012.343.577 de Bogotá, Dirección: CL 26 21 44 P I S O 1 - Brr provivienda- Yopal, Casanare, Cel: 3205791069, Correo electrónico: sysdelorientesas@gmail.com.

3. **OBJETO: "ADQUISICIÓN DE KIT DE HERRADURAS Y CLAVOS PARA LOS EQUINOS "MULAS" DEL BAMAR 1, VIGENCIA AÑO 2025, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.".**

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** De conformidad con el objeto y el alcance de las obligaciones que se derivarán del presente proceso de selección, se adelantará un CONTRATO DE COMPRAVENTA

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será desde la suscripción del contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de la garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP, suscripción del acta de inicio) hasta el ***15 de noviembre del 2025***.

   Es importante destacar que el contratista deberá realizar la entrega total de los elementos, a más tardar el día 30 DE OCTUBRE DE 2025, en coordinación con el supervisor, quien del 31 de octubre al 10 de noviembre de 2025 realizará las gestiones administrativas con la entidad para llevar a cabo las entradas, entrega del material a las unidades beneficiarias y la facturación.

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista deberá hacer entrega de la totalidad de los bienes en las instalaciones del centro logístico que se relaciona a continuación:

ITEMS	UNIDAD	CENTRO LOGISTICO/UNIDAD
BISUM (BATALLON SUMAPAZ)FUSAGASUGA KM. 4 VIA ARBELAEZ VEREDA GUAYABAL FINCA LA ARBOLEDA		
1	BAMAR	BATALLON DE ALTA MONTANA No1 "TC. ANTONIO ARREDONDO"

7. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** El valor del presente acuerdo asciende a la suma **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($ 40.261.562,00) MC/TE IMPUESTOS INCLUIDOS**; respaldado mediante CDP No. **9425 del 23 de MAYO de 2025**, distribuidos de la siguiente manera:

VALOR DE LA OFERTA:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	VALOR ANTES DE IVA	% IVA	IVA	Precio unitario ofertado	Precio total ofertado
1	10141500	ESCOFINA METALICA PARA DESBASTAR O QUITAR LAS ASPEREZAS DE LOS CASCOS DE LOS CABALLOS. ESTÁ CONFORMADA POR UNA HOJA METÁLICA PLANA, CON SU SUPERFICIE CON DIENTES TRIANGULARES Y ESTÁ SUJETA A UN MANGO LARGO Y MADERA, 15 CM DE LARGO	10	UN	160.838,66	19%	30.559,34	191.398,00	1.913.980,00
2	10141500	KIT DE HERRAJE CONSISTENTE EN MALETIN PROFESIONAL PARA EL HERRADOR CONTIENE 12 HERRAMIENTAS, TENAZA CORTA CASCOS 14 PUL,TENAZA REMOVEDORA DE HERRADURAS, TENAZA REMACHADORA, ESCOFINA BLACK LEGEND 14 PUL, CORTADORA DE REMACHES, AFILADOR DE GUBIAS, GUBIA DERECHA, MARTILLO MUSTAD 9 OZ, MANGO DE PLÁSTICO PARA ESCOFINA, PINZA EXTRACTORA DE CLAVO, PINZA PARA FORJA 8 MM 5/16, MARTILLO MOLDEADOR 1.065 G	6	UN	3.470.266,39	19%	659.350,61	4.129.617,00	24.777.702,00
3	10141500	JUEGO DE HERRADURA LIZA 19 A 20, ELABORADAS EN PLATINA DE 7MM X 17MM ACERO JUEGO. JUEGOS DE 04 PIEZAS	100	JUEGO	17.927,73	19%	3.406,27	21.334,00	2.133.400,00
4	10141500	CLAVOS PARA HERRAR ARC 2 CON DIRECCIONAMIENTO CONTROLADO CON CUERPO DE LONGITUD DE 45,5 MM	120	CAJA X 150 UNIDADES	80.087,39	19%	15.216,61	95.304,00	11.436.480,00
TOTAL					**3.729.120,17**		**708.532,83**	**4.437.653,00**	**40.261.562,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO ADJUDICADO
A 02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO)	BAMAR	63.034.000,00	40.261.562,00
TOTAL				**63.034.000,00**	**40.261.562,00**

NOTA 1: Los precios ofertados por el contratista y descritos anteriormente en cada uno de los ítems se mantendrán durante la vigencia del contrato fijos y firmes, no se aceptarán modificaciones y se encuentran con los impuestos y gravámenes incluidos.

NOTA 2: El remanente de presupuesto correspondiente a la diferencia entre el presupuesto asignado y el valor del contrato, será reintegrado al tesoro nacional de acuerdo con la siguiente información:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	AHORRO A LA FUERZA
A 02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO)	BAMAR	**22.772.438,00**
TOTAL ASIGNADO				**22.772.438,00**

8. **FORMA DE PAGO:** El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN – UNIDAD BENEFICIADA, se compromete a pagar el valor del contrato de la siguiente forma:

Se efectuará **UN SOLO PAGO** mediante giro directo según facturación presentada por el contratista, a la **CUENTA DE AHORROS NO. 24107698544 de BANCO CAJA SOCIAL** dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo con el acta de conformidad del bien entregado, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes a que haya lugar, y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
2. Presentación cuenta de cobro o factura electrónica y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC, con registro fotográfico del antes, durante y después, del mantenimiento realizado, la cual la factura electrónica deberá ser cargada en Página electrónica denominada OLIMPIA del Ministerio de Hacienda y debidamente aprobada por el supervisor.
3. Asignación cupo PAC.
4. Entregar **ANEXO III FORMATO CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN** medio magnético y físico la lista de los bienes adjudicados (repuestos), con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato.
5. Verificación por parte de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: *Cuando la Factura la efectué el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, esta, además de* ***señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros*** *del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y* ***el NIT. de cada uno de ellos****. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.*

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectué el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado."

NOTA 2: El precio del margen de comercialización será de acuerdo en lo establecido en la oferta del contratista, quien tiene la obligación de mantenerlo durante la vigencia de todo el contrato.

NOTA 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 4**:** En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.

NOTA 5: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 6: La respectiva facturación deberá realizarse como se establece en la resolución 0000165 del 01 noviembre de 2023 DIAN.

9. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto destinado para el presente proceso cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE KIT DE HERRADURAS Y CLAVOS PARA LOS EQUINOS "MULAS" DEL BAMAR 1, VIGENCIA AÑO 2025, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".,** respaldado mediante CDP No. No. **9425 del 23 de MAYO de 2025**, recurso 10, incluidos todos los gasto directos e indirectos, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION RUBRO	UNIDAD	PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BAMAR	$ 63.034.000,00
TOTAL REC16				**$ 63.034.000,00**

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

El contratista durante la ejecución del contrato se compromete a cumplir con las Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento relacionadas a continuación:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						DESCRIPCION DEL RUBRO		
A-02-02-01-004-002						PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	BAMAR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	2716004	ESCOFINA METALICA PARA DESBASTAR O QUITAR LAS ASPEREZAS DE LOS CASCOS DE LOS CABALLOS. ESTÁ CONFORMADA POR UNA HOJA METÁLICA PLANA, CON SU SUPERFICIE CON DIENTES TRIANGULARES Y ESTÁ SUJETA A UN MANGO LARGO Y MADERA, 15 CM DE LARGO	UNIDAD	0	10	49121503	OMITIDO	8305-80-0004686
2	2716004	KIT DE HERRAJE CONSISTENTE EN: MALETIN PROFESIONAL PARA EL HERRADOR CONTIENE 12 HERRAMIENTAS, TENAZA CORTA CASCOS 14",- TENAZA REMOVEDORA DE HERRADURAS, TENAZA REMACHADORA, ESCOFINA BLACK LEGEND 14", CORTADORA DE REMACHES, AFILADOR DE GUBIAS, GUBIA DERECHA, MARTILLO MUSTAD 9 OZ, MANGO DE PLÁSTICO PARA ESCOFINA, PINZA EXTRACTORA DE CLAVO, PINZA PARA FORJA 8 MM 5/16", MARTILLO MOLDEADOR 1.065 G	UNIDAD	0	6	46181506	OMITIDO	8415-80-0004702
3	2732006	JUEGO DE HERRADURA LIZA 19 A 20, ELABORADAS EN PLATINA DE 7MM X 17MM ACERO JUEGO. JUEGOS DE 04 PIEZAS	JUEGO	0	100	49121508	OMITIDO	8465-80-0004649
4	2716004	CLAVOS PARA HERRAR ARC 2 CON DIRECCIONAMIENTO CONTROLADO CON CUERPO DE LONGITUD DE 45,5 MM	CAJA X 150 UNIDADES	0	120	49121503	OMITIDO	8340-80-0000994

11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El contratista se compromete a dar cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas adicionales:

ITEMS	DESCRIPCION
CERTIFICADO DE NUEVOS Y ORIGINALIDAD	El contratista se compromete bajo certificación que los bienes a suministrar se entregaran en calidad **NUEVOS DE FÁBRICA**, protegidos por el respectivo embalaje, sin presentar imperfectos de ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía exterior e interior; en ningún caso repotenciadas o remanufacturados.
CERTIFICADO ENTREGA DE BIENES	El contratista se compromete bajo certificación que está en capacidad de garantizar la entrega, de los bienes a adquirir en las instalaciones del almacén del BISUM (BATALLÓN SUMAPAZ) UBICADO EN FUSAGASUGA KM. 4 VIA ARBELAEZ VEREDA GUAYABAL FINCA LA ARBOLEDA BAMAR BATALLON DE ALTA MONTAÑA No1 "TC. ANTONIO ARREDONDO" El contratista se compromete bajo certificación que está en capacidad de garantizar el cargue y descargue de los productos objeto de contratación, en el destino final, por lo cual será responsabilidad del mismo realizar las coordinaciones correspondientes del personal en el cumplimiento de esta actividad, exonerando a la entidad de cualquier costo adicional por este motivo. El contratista debe contar con el personal suficiente para hacer la entrega oportuna de los bienes. El contratista debe garantizar con los medios de transporte suficientes para le entrega de los bienes y los costos derivados de la entrega de los bienes serán asumidos en su totalidad por el contratista. El contratista se compromete bajo certificación está en capacidad de garantizar la entrega de los bienes en la instalación de la UNIDAD, no obstante, todos los bienes se encuentran sujetos a coordinación de supervisor del contrato de acuerdo con la necesidad de la Unidad.

SERVICIO POSVENTA	El contratista se compromete bajo certificación que está en capacidad de reemplazar los productos que resulten defectuosos o de mala calidad inmersos en el desarrollo del contrato, en un tiempo máximo de tres (03) días HÁBILES, sin ningún costo adicional para la entidad.
FUNCIONARIO COORDINADOR	El contratista se compromete bajo certificación que está en capacidad de asignar un coordinador de entrega, disponible en horario de oficina, que realice las actividades de coordinación y cumpla con los requerimientos del Supervisor para realizar las actividades pertinentes previas a la necesidad, coordinará de la proyección de las actividades, cronogramas, supervisión de entrega en sitio, resolución de novedades e imprevistos, responsable de entregas y medio de comunicación, para lo cual debe suministrar junto con la oferta el nombre completo, número de celular y correo electrónico, de la persona que asumirá estas funciones. **JHON JAIRO CHACON TEELFONO 3186540524 Y CORREO ELECTRONICO SYSDELORIENTESAS@GMAIL.COM.** • NOTA: El contratista se compromete bajo certificación que delegara a un funcionario de su empresa para la entrega y/o devolución de los bienes a recibir. La entidad no asumirá sobre costos o costos particulares de envíos para devolución o entrega de los insumos, esto será responsabilidad directamente del futuro contratista y su personal a destinar para la ejecución normal del contrato.
CERTIFICADO ESTADO DE LOS ELEMENTOS	El contratista se compromete bajo certificación a entregar los elementos o bienes objeto del contrato en perfectas condiciones de presentación, debidamente empacadas, rotuladas y protegidas cumpliendo los requisitos técnicos de cada uno de los ítems.
CAMBIO Y/O REPOSICIÓN DE LOS PRODUCTOS	El contratista se compromete bajo certificación a realizar el respectivo cambio y reposición dentro de los TRES (3) DIAS HÁBILES SIGUIENTES, de los productos con otro de iguales especificaciones técnicas para el evento en que se presenten los siguientes criterios: - Irregularidad en su empaque, sello o presentación. - Elementos entregados y que no corresponden a lo contratado en descripción y/o cantidad. -Defectos técnicos de calidad graves y críticos que inhabiliten el uso humano. - Deterioro físico del embalaje o el empaque primario y/o secundario, que pueda comprometer la calidad del producto entregado y la salud de las personas que los manipulen. - Productos vencidos, que no cumpla con los requisitos técnicos del producto que establezca las leyes colombianas. - Elementos que presente daños y/o deterioros y/o imperfectos.
INFORME EJECUTIVO AL SUPERVISOR	El contratista se compromete bajo certificación que presentará un informe ejecutivo al supervisor en el que se evidencie la ejecución del contrato, sustentado con registro fotográfico.
EMPAQUE Y ROTULO DE LOS BIENES	El contratista se compromete bajo certificación que suministrará los elementos empacados de tal forma que no sufran daños o deterioros durante el transporte o entrega de los insumos. NOTA: El contratista deberá entregar el elemento individualmente en su empaque original, totalmente cubierto en la caja de cartón de doble pared.
SISTEMA DE CATALOGACIÓN OTAN	El contratista se compromete bajo certificación presentará al momento de la entrega de los bienes en medio magnético y físico al supervisor del contrato la información técnica necesaria de cada uno de los bienes que conforman la ficha técnica de obligatorio cumplimiento, para la identificación de cada uno de los elementos incluidos en el acuerdo OTAN.
CERTIFICADO DE OBLIGATORIEDAD DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS EN LAS FECHAS PROGRAMADAS	El contratista se compromete bajo certificación de entrega de los productos en las fechas de entrega que se establezcan en el contrato, con el fin de no incurrir en incumplimientos contractuales, los cuales generarían la aplicación de la cláusula penal por el valor establecido en el mismo.

12. GARANTÍA TÉCNICA

El contratista deberá garantizar cada uno de los ítems ofrecidos y amparar la totalidad en cumpliendo con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso y deberá cubrir lo siguiente conforme lo indicado:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad y funcionamiento, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características y composición.
2. Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada en los bienes.
3. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos objeto del presente proceso.
4. Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y por un término no inferior a un (1) año, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de la obra ejecutada.
5. Que certifique que los bienes a entregar serán nuevos y de primera calidad, así mismo serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales y su uso natural en los sitios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.

6. Que reemplace totalmente los elementos por daños procedentes de su fecha de fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía.
7. Las garantías deben cubrir el transporte, importación (si aplica), fletes, componentes a cambiar en los elementos y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento.
8. Que cubra el bien terminado. Lo que significa que si una vez utilizado el bien, por causa del mismo se afecten otros elementos que interactúan con él, formando parte integral de un elemento terminado, se debe asumir la reposición total del bien instalado.

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

NOTA 1: Durante el lapso de vigencia de la garantía técnica, los costos y gastos que se generen serán asumidos por el contratista, por tanto, estarán a cargo del contratista todos los costos en que deben incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.
NOTA 2: El servicio objeto de garantía técnica deberá ser entregado de manera oportuna cuando la unidad militar lo requiera, con las características técnicas iguales o superiores a las establecidas en el contrato.

13. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

El contratista, acredita que en caso de ser requerido para que corrija el servicio por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, será de su responsabilidad el reemplazo de los elementos rechazados, dentro de las tres horas siguientes al requerimiento del supervisor, sin costo alguno para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-USAQUEN, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, previo el debido proceso.

El contratista en Cualquier caso de ser requerido o llamada de servicio de garantía deberá ser atendida en máximo TRES (03) DIAS HÁBILES contados a partir de la notificación del supervisor. La solicitud de garantía para revisión a inconvenientes presentados con el equipo y/o accesorios, se podrá hacer por medio telefónico, fax, correo o e-mail. Las direcciones y números de contacto deberán ser suministradas por escrito al personal del área de mantenimiento de la institución al momento de la recepción del equipo.

14. GARANTIAS:

El contratista deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro de UN (1) día hábil siguientes a la suscripción del contrato, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
CUMPLIMIENTO: por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y ocho (08) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de la cláusula penal o de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo, en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida**.**

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo con lo estipulado en el Art 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENAC USAQUEN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

15. MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES: FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en <u>DÍAS CALENDARIO.</u> salvo que el M.D.N-EJERCITO NACIONAL – CENAC USAQUEN estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de la pena de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, Artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los Artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Presentar su oferta de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley y en los estudios previos e invitación.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en la invitación y en el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones y contrato, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión de la comunicación de aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
10. El contratista deberá contar con toda la documentación exigida por el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo en virtud de dar cumplimiento a la Resolución 1111 de 2017, por la cual se definen los ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EMPLEADORES Y CONTRATANTES, modificada por la Resolución 0312 de 2019 y teniendo en cuenta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo descrito en el Decreto 1072 de 2015.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de desarrollo de las entregas y demás condiciones establecidas en el contrato, derivado del presente proceso de contratación.
3. Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.
4. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato.
5. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN.

6. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN.
7. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.
8. Acatar las sugerencias y/o directrices indicadas por el supervisor del contrato.
9. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
10. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
11. Cumplir con los trámites administrativos exigidos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN.
12. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
13. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

17. OBLIGACIONES DEL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en la invitación pública a ofertar.
2. Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección.
3. Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en la invitación pública a ofertar y en la Ley.
4. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
   Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

SUPERVISOR:

1. efectuar el seguimiento y control de las obligaciones contraídas por el contratista
2. velar por la correcta ejecución del contrato.
3. atender los requerimientos hechos por el contratista
4. Rendir informe de ejecución del contrato.
5. En caso de que se presenten retrasos o incumplimientos que impidan la correcta ejecución del contrato deberá informar a la CENAC USAQUEN
6. Dar cumplimiento a las funciones como contratistas estipuladas en el manual de contratación, en la resolución de nombramiento y a las demás estipulaciones consagradas en la ley.

18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designó al señor **MY. VACCA ORTEGA DANILO ALONSO,** quien se desempeña como **Ejecutivo y segundo comandante BAMAR1 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**

COMITÉS	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANÌA	CARGO	NUMERO DE CELULAR	CORREO
SUPERVISOR	MY	VACCA ORTEGA DANILO ALONSO	1010187055	Ejecutivo y segundo comandante BAMAR1	3135635653	DANILO.VACCA@EJERCITO.MIL.COM

El seguimiento y el control del contrato será de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, resolución de nombramiento, y el manual de contratación MINDEFENSA.

FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES: Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

a. La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
b. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
c. La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que

sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.

d. La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
e. En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
f. Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. del decreto 1082 de 2015 Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.
g. En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.
h. El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo.
i. Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.
j. Acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.
k. Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista.
l. Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
m. Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.

n. Verificar la correcta ejecución del contrato. o Exigir el cumplimiento del contrato.
o. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad sobre los inconvenientes presentados.
p. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

- **Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución**.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.
Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.
El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.
El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.
Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Funciones generales de los Supervisores de Contratos.

Deberá tener pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas en el manual de contratación

- **En el aspecto Técnico – Administrativo**.
- **En el aspecto Legal.**

Las demás obligaciones establecidas en el manual de contratación.

20.DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 7º del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN

TC. JOHN ALEXANDER GARCIA SANCHEZ
Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable
Regional Usaquén.

POR EL CONTRATISTA,

SUMINISTROS Y SOLUCIONES DEL ORIENTE S&S SAS
NIT. 900874931
R/LEGAL: ANGIE MAYERLI OCAÑA MAFLA
C.C. No. .012.343.577 de Bogotá

SUPERVISOR,

MY. VACCA ORTEGA DANILO ALONSO
Ejecutivo y segundo comandante BAMAR1
y/o quien haga sus veces en el cargo.

Proyectó:

Abg. INGRID PAOLA NAVARRO
Asesor Jurídico Evaluador CENAC USAQUEN.

ASE. CAROLINA HERRERA
Asesor Económico Evaluador CENAC USAQUEN.

CT. DIEGO ANDRES RIVAS HERNANDEZ
OFICIAL S-4 BAMAR1
Comité Técnico Evaluador